Femicidios 2020

El femicidio es la más grave de las violencias de género, en la cual una mujer es asesinada, por su condición de mujer, usualmente a manos de su pareja actual o pasada, o de otro hombre con quien no tiene o tuvo una relación de pareja. Son mujeres que murieron a manos de hombres que se creyeron sus dueños, quienes voluntariamente decidieron acabar con ellas cuando éstas defendían sus derechos a una vida libre y sin violencia.
Cada vez que muere una mujer, muere una madre, una hermana, una hija, una nieta...Su muerte es un problema de todos y todas...

Tipos de femicidio

F. Artículo 21*

(Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres, 2007)

Se sanciona con pena de 20 a 35 años de prisión, *"a quien dé muerte a una mujer con la que mantenga una relación de matrimonio, en unión de hecho declarada o no."*

***NOTA IMPORTANTE**

Esta ley fue reformada en 2021 en dos ocasiones.

En una primera reforma, que rige desde el 10 de junio de 2021, se estableció que, además aplicarse a las relaciones de matrimonio y unión de hecho, se aplique a las relaciones de noviazgo, convivencia, de no convivencia, casual u otra análoga, aun cuando medie divorcio, separación o ruptura.

En la segunda reforma, en vigencia a partir del 23 de agosto, se agrega el artículo 21bis, e introduce el concepto de "femicidio en otros contextos" con penas de hasta 35 años de prisión, para aquellos casos en los que la persona autora se haya aprovechado de una relación o vínculo de confianza, amistad, de parentesco, de autoridad o de una relación de poder que tuviera con la mujer víctima o bien, cuando el hecho hubiera ocurrido dentro de las relaciones familiares de consanguinidad o afinidad hasta tercer grado; sea que vivieran o no bajo el mismo techo.

El resumen que se presenta en este documento utiliza la nomenclatura existente antes de ambas reformas.

F. Ampliado

(Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", 1994)

Se sancionan las muertes violentas de mujeres, por género, en donde no había una relación de matrimonio o unión libre: ejemplo, las muertes durante el noviazgo, después de un divorcio, luego del cese de una unión de hecho y las que ocurren en ámbito público, a raíz de un ataque sexual, entre otros.

Partes en un femicidio

***NOTA IMPORTANTE**

La Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres (LPVcM) fue reformada en 2021 en dos ocasiones.

En una primera reforma, que rige desde el 10 de junio de 2021, se estableció que, además aplicarse a las relaciones de matrimonio y unión de hecho, se aplique a las relaciones de noviazgo, convivencia, de no convivencia, casual u otra análoga, aun cuando medie divorcio, separación o ruptura.

En la segunda reforma, en vigencia a partir del 23 de agosto, se agrega el artículo 21bis, e introduce el concepto de "femicidio en otros contextos" con penas de hasta 35 años de prisión, para aquellos casos en los que la persona autora se haya aprovechado de una relación o vínculo de confianza, amistad, de parentesco, de autoridad o de una relación de poder que tuviera con la mujer víctima o bien, cuando el hecho hubiera ocurrido dentro de las relaciones familiares de consanguinidad o afinidad hasta tercer grado; sea que vivieran o no bajo el mismo techo.

El resumen que se presenta en este documento utiliza la nomenclatura existente antes de ambas reformas.

Femicidio Artículo 21 LPVCM*	
Imputado	**Víctima**
Compañero unión de hecho Esposo	Compañera unión de hecho Esposa

Femicidio Convención Belem Do Pará (Ampliado)	
Imputado	**Víctima**
Excompañero unión de hecho	Excompañera unión de hecho
Ex-esposo	Ex-esposa
Atacante sexual	Desconocida
Novio	Novia
Ex –novio	Ex –novia
Cliente sexual	Trabajadora del sexo
Amante	Amante
Hermano	Hermana
Hijo	Madre
Padre	Hija
Concuño	Cuñada
Ex-concuño	Ex-cuñada
Yerno	Suegra
Ex-yerno	Ex-suegra
Hijastro	Madrastra
Nieto	Abuela
Padrastro	Hijastra
Primo	Prima
Tío	Sobrina
Secuestrador	Secuestrada
Conocido cercano	Conocida cercana

PODER JUDICIAL República de Costa Rica
MP Ministerio Público
Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia
OBSERVATORIO de violencia de género contra las mujeres y acceso a la justicia

Femicidios registrados en Costa Rica según tipo. Periodo 2007-2020*

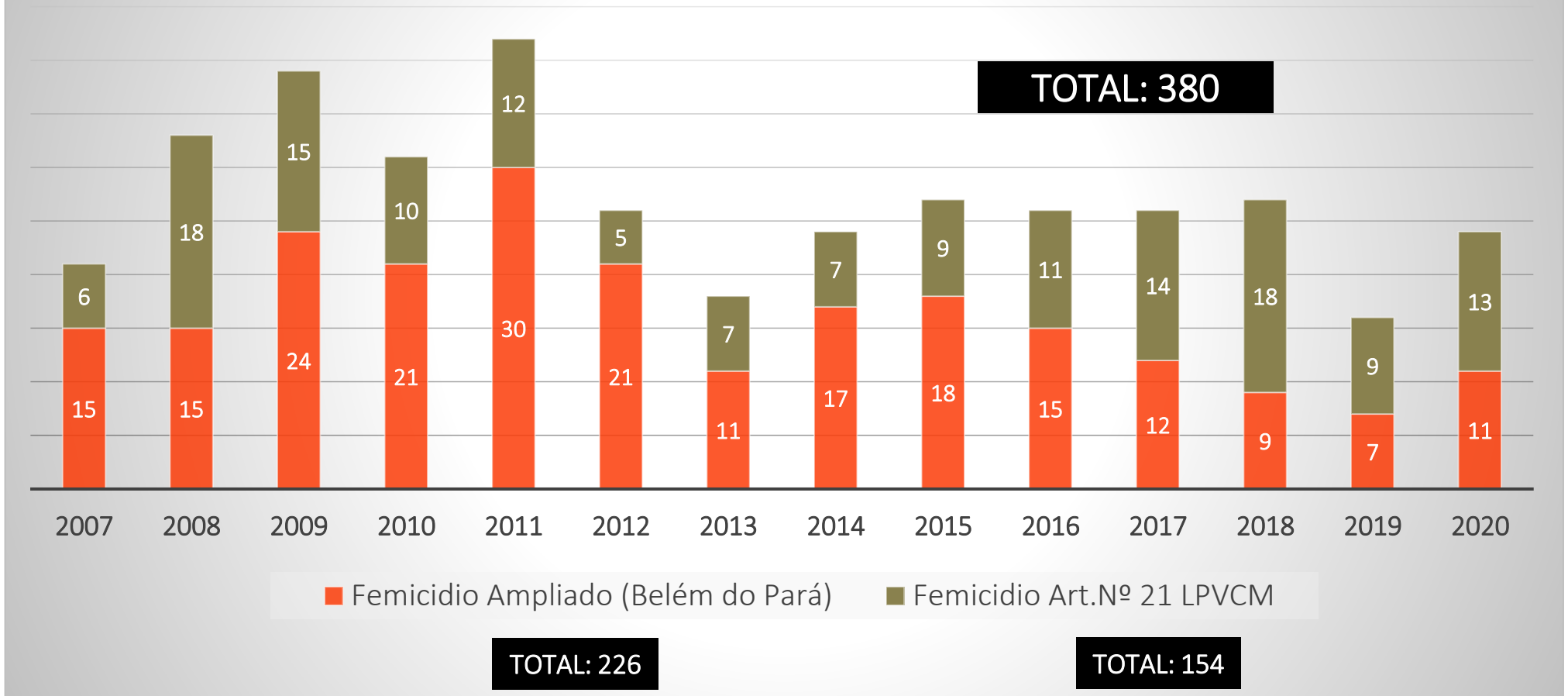

*** NOTA IMPORTANTE**

La Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres (LPVcM) fue reformada en 2021 en dos ocasiones.

En una primera reforma, que rige desde el 10 de junio de 2021, se estableció que, además aplicarse a las relaciones de matrimonio y unión de hecho, se aplique a las relaciones de noviazgo, convivencia, de no convivencia, casual u otra análoga, aun cuando medie divorcio, separación o ruptura.

En la segunda reforma, en vigencia a partir del 23 de agosto, se agrega el artículo 21bis, e introduce el concepto de "femicidio en otros contextos" con penas de hasta 35 años de prisión, para aquellos casos en los que la persona autora se haya aprovechado de una relación o vínculo de confianza, amistad, de parentesco, de autoridad o de una relación de poder que tuviera con la mujer víctima o bien, cuando el hecho hubiera ocurrido dentro de las relaciones familiares de consanguinidad o afinidad hasta tercer grado; sea que vivieran o no bajo el mismo techo.

El resumen que se presenta en este documento utiliza la nomenclatura existente antes de ambas reformas

Femicidios 2020*

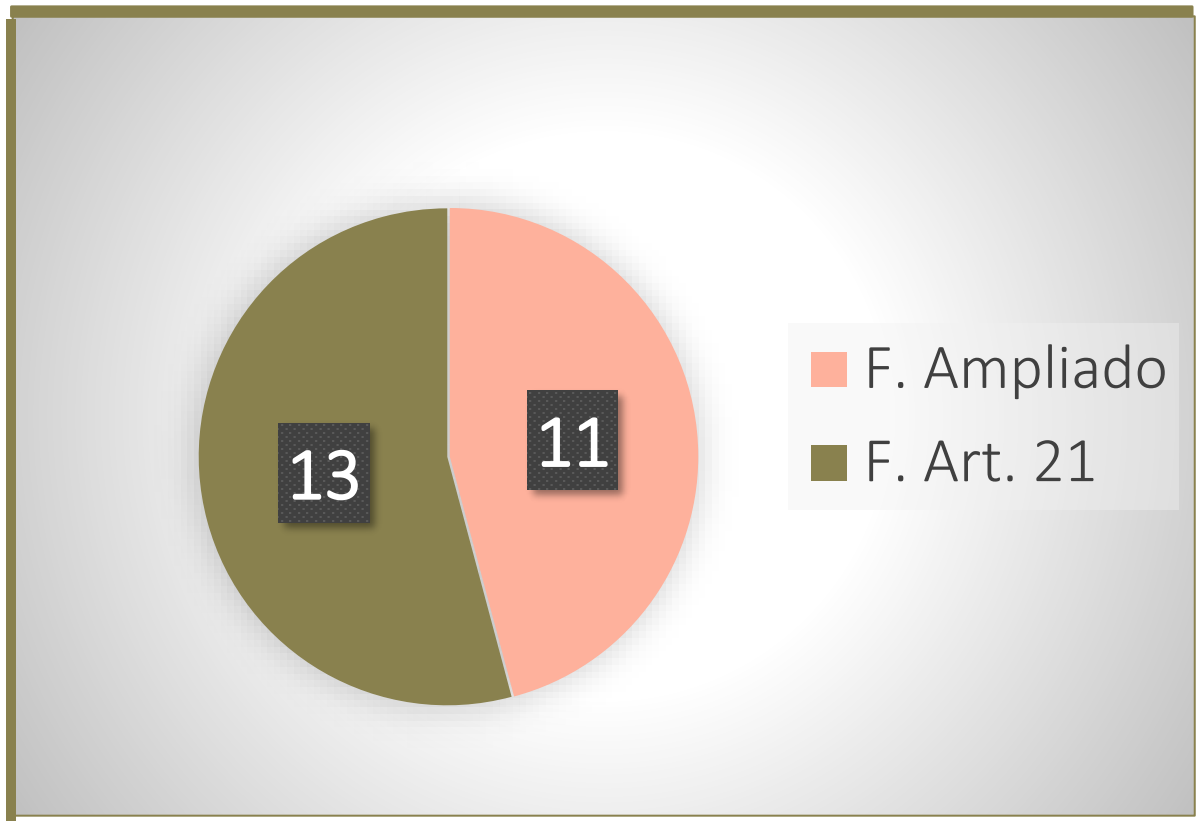

* Actualizado el 15 de setiembre de 2021 con datos de la Fiscalía Adjunta de Género, el Subproceso de Estadísticas del Poder Judicial y de la Sub-Comisión Interinstitucional de Prevención del

*** NOTA IMPORTANTE**

La Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres (LPVcM) fue reformada en 2021 en dos ocasiones.

En una primera reforma, que rige desde el 10 de junio de 2021, se estableció que, además aplicarse a las relaciones de matrimonio y unión de hecho, se aplique a las relaciones de noviazgo, convivencia, de no convivencia, casual u otra análoga, aun cuando medie divorcio, separación o ruptura.

En la segunda reforma, en vigencia a partir del 23 de agosto, se agrega el artículo 21bis, e introduce el concepto de "femicidio en otros contextos" con penas de hasta 35 años de prisión, para aquellos casos en los que la persona autora se haya aprovechado de una relación o vínculo de confianza, amistad, de parentesco, de autoridad o de una relación de poder que tuviera con la mujer víctima o bien, cuando el hecho hubiera ocurrido dentro de las relaciones familiares de consanguinidad o afinidad hasta tercer grado; sea que vivieran o no bajo el mismo techo.

El resumen que se presenta en este documento utiliza la nomenclatura existente antes de ambas reformas

Edades*

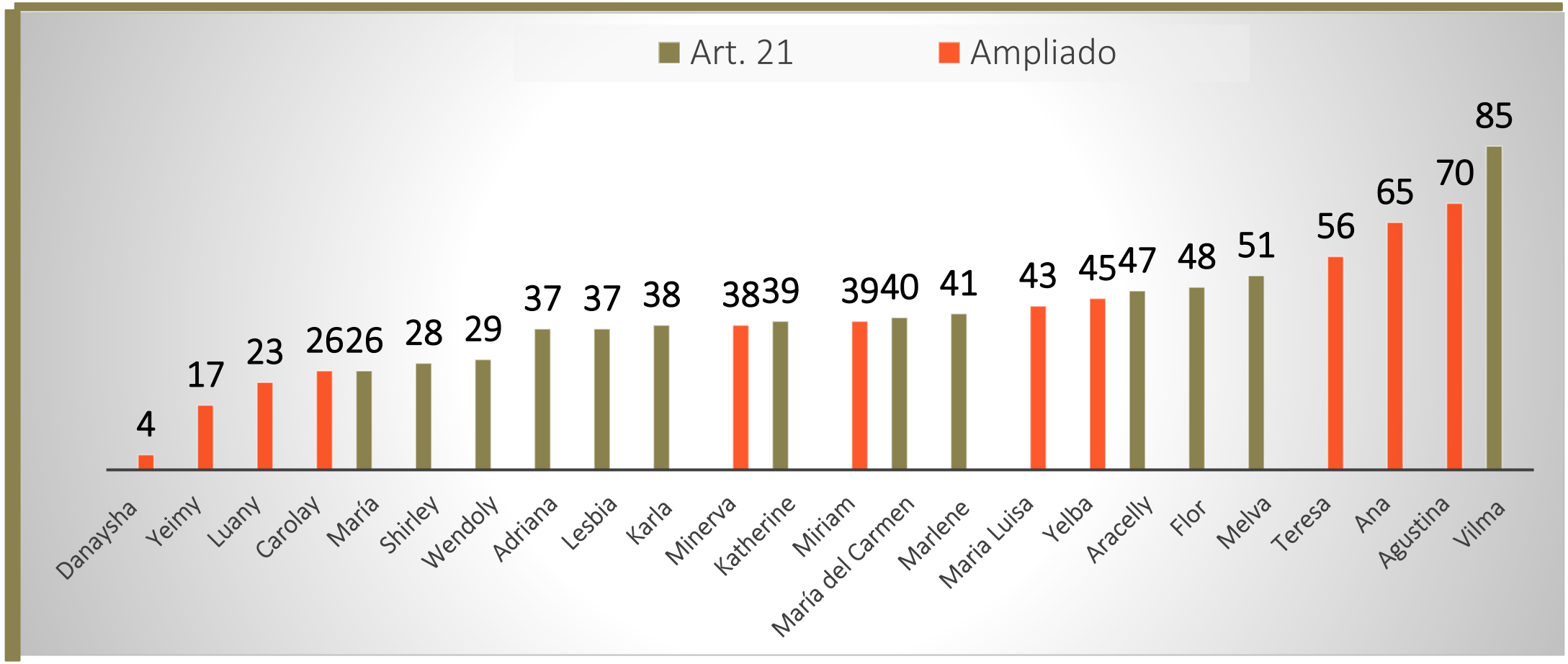

* Actualizado el 15 de setiembre de 2021 con datos de la Fiscalía Adjunta de Género, el Subproceso de Estadísticas del Poder Judicial y de la Sub-Comisión Interinstitucional de Prevención del

*** NOTA IMPORTANTE**

La Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres (LPVcM) fue reformada en 2021 en dos ocasiones.

En una primera reforma, que rige desde el 10 de junio de 2021, se estableció que, además aplicarse a las relaciones de matrimonio y unión de hecho, se aplique a las relaciones de noviazgo, convivencia, de no convivencia, casual u otra análoga, aun cuando medie divorcio, separación o ruptura.

En la segunda reforma, en vigencia a partir del 23 de agosto, se agrega el artículo 21bis, e introduce el concepto de "femicidio en otros contextos" con penas de hasta 35 años de prisión, para aquellos casos en los que la persona autora se haya aprovechado de una relación o vínculo de confianza, amistad, de parentesco, de autoridad o de una relación de poder que tuviera con la mujer víctima o bien, cuando el hecho hubiera ocurrido dentro de las relaciones familiares de consanguinidad o afinidad hasta tercer grado; sea que vivieran o no bajo el mismo techo.

El resumen que se presenta en este documento utiliza la nomenclatura existente antes de ambas reformas

Nacionalidad*

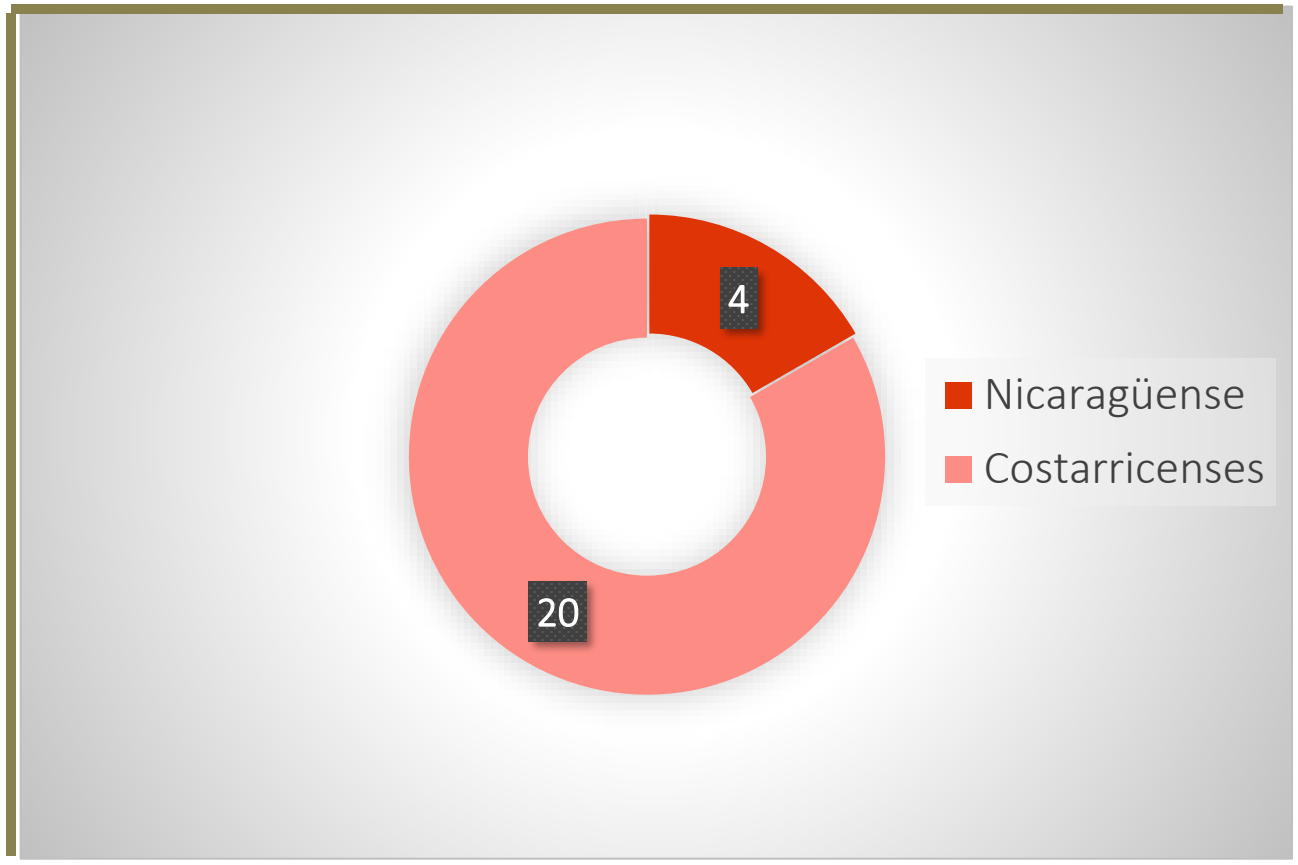

* Actualizado el 15 de setiembre de 2021 con datos de la Fiscalía Adjunta de Género, el Subproceso de Estadísticas del Poder Judicial y de la Sub-Comisión Interinstitucional de Prevención del

*** NOTA IMPORTANTE**

La Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres (LPVcM) fue reformada en 2021 en dos ocasiones.

En una primera reforma, que rige desde el 10 de junio de 2021, se estableció que, además aplicarse a las relaciones de matrimonio y unión de hecho, se aplique a las relaciones de noviazgo, convivencia, de no convivencia, casual u otra análoga, aun cuando medie divorcio, separación o ruptura.

En la segunda reforma, en vigencia a partir del 23 de agosto, se agrega el artículo 21bis, e introduce el concepto de "femicidio en otros contextos" con penas de hasta 35 años de prisión, para aquellos casos en los que la persona autora se haya aprovechado de una relación o vínculo de confianza, amistad, de parentesco, de autoridad o de una relación de poder que tuviera con la mujer víctima o bien, cuando el hecho hubiera ocurrido dentro de las relaciones familiares de consanguinidad o afinidad hasta tercer grado; sea que vivieran o no bajo el mismo techo.

El resumen que se presenta en este documento utiliza la nomenclatura existente antes de ambas reformas.

¿Cuándo ocurrieron?*

* Actualizado el 15 de setiembre de 2021 con datos de la Fiscalía Adjunta de Género, el Subproceso de Estadísticas del Poder Judicial y de la Sub-Comisión Interinstitucional de Prevención del Femicidio.

*** NOTA IMPORTANTE**

La Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres (LPVcM) fue reformada en 2021 en dos ocasiones.

En una primera reforma, que rige desde el 10 de junio de 2021, se estableció que, además aplicarse a las relaciones de matrimonio y unión de hecho, se aplique a las relaciones de noviazgo, convivencia, de no convivencia, casual u otra análoga, aun cuando medie divorcio, separación o ruptura.

En la segunda reforma, en vigencia a partir del 23 de agosto, se agrega el artículo 21bis, e introduce el concepto de "femicidio en otros contextos" con penas de hasta 35 años de prisión, para aquellos casos en los que la persona autora se haya aprovechado de una relación o vínculo de confianza, amistad, de parentesco, de autoridad o de una relación de poder que tuviera con la mujer víctima o bien, cuando el hecho hubiera ocurrido dentro de las relaciones familiares de consanguinidad o afinidad hasta tercer grado; sea que vivieran o no bajo el mismo techo.

El resumen que se presenta en este documento utiliza la nomenclatura existente antes de ambas reformas.

¿Cuándo ocurrieron?*

* Actualizado el 15 de setiembre de 2021 con datos de la Fiscalía Adjunta de Género, el Subproceso de Estadísticas del Poder Judicial y de la Sub-Comisión Interinstitucional de Prevención del Femicidio

*** NOTA IMPORTANTE**

La Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres (LPVcM) fue reformada en 2021 en dos ocasiones.

En una primera reforma, que rige desde el 10 de junio de 2021, se estableció que, además aplicarse a las relaciones de matrimonio y unión de hecho, se aplique a las relaciones de noviazgo, convivencia, de no convivencia, casual u otra análoga, aun cuando medie divorcio, separación o ruptura.

En la segunda reforma, en vigencia a partir del 23 de agosto, se agrega el artículo 21bis, e introduce el concepto de "femicidio en otros contextos" con penas de hasta 35 años de prisión, para aquellos casos en los que la persona autora se haya aprovechado de una relación o vínculo de confianza, amistad, de parentesco, de autoridad o de una relación de poder que tuviera con la mujer víctima o bien, cuando el hecho hubiera ocurrido dentro de las relaciones familiares de consanguinidad o afinidad hasta tercer grado; sea que vivieran o no bajo el mismo techo.

El resumen que se presenta en este documento utiliza la nomenclatura existente antes de ambas reformas.

Tipo de armas o método*

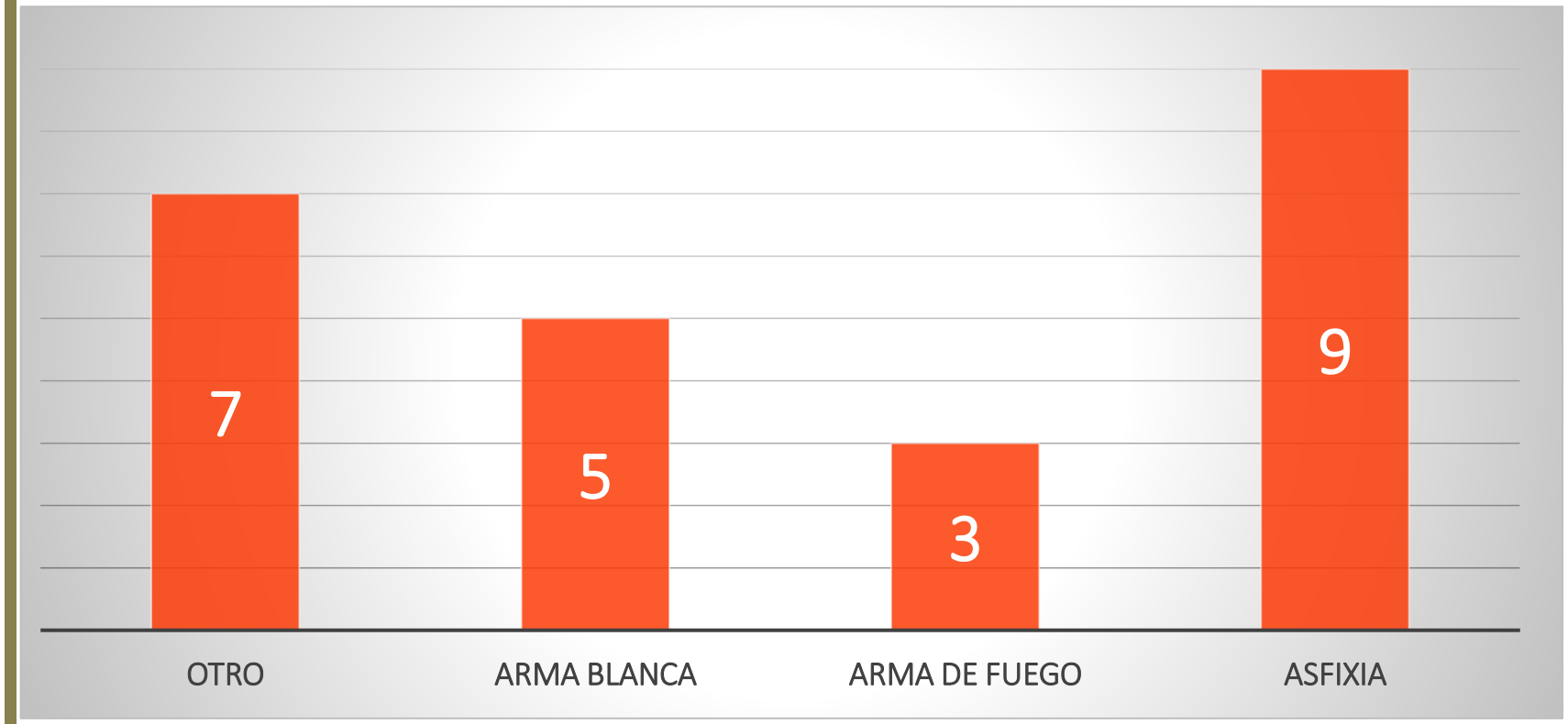

* Actualizado el 15 de setiembre de 2021 con datos de la Fiscalía Adjunta de Género, el Subproceso de Estadísticas del Poder Judicial y de la Sub-Comisión Interinstitucional de Prevención del Femicidio.

*** NOTA IMPORTANTE**

La Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres (LPVcM) fue reformada en 2021 en dos ocasiones.

En una primera reforma, que rige desde el 10 de junio de 2021, se estableció que, además aplicarse a las relaciones de matrimonio y unión de hecho, se aplique a las relaciones de noviazgo, convivencia, de no convivencia, casual u otra análoga, aun cuando medie divorcio, separación o ruptura.

En la segunda reforma, en vigencia a partir del 23 de agosto, se agrega el artículo 21bis, e introduce el concepto de "femicidio en otros contextos" con penas de hasta 35 años de prisión, para aquellos casos en los que la persona autora se haya aprovechado de una relación o vínculo de confianza, amistad, de parentesco, de autoridad o de una relación de poder que tuviera con la mujer víctima o bien, cuando el hecho hubiera ocurrido dentro de las relaciones familiares de consanguinidad o afinidad hasta tercer grado; sea que vivieran o no bajo el mismo techo.

El resumen que se presenta en este documento utiliza la nomenclatura existente antes de ambas reformas.

Donde ocurrieron*

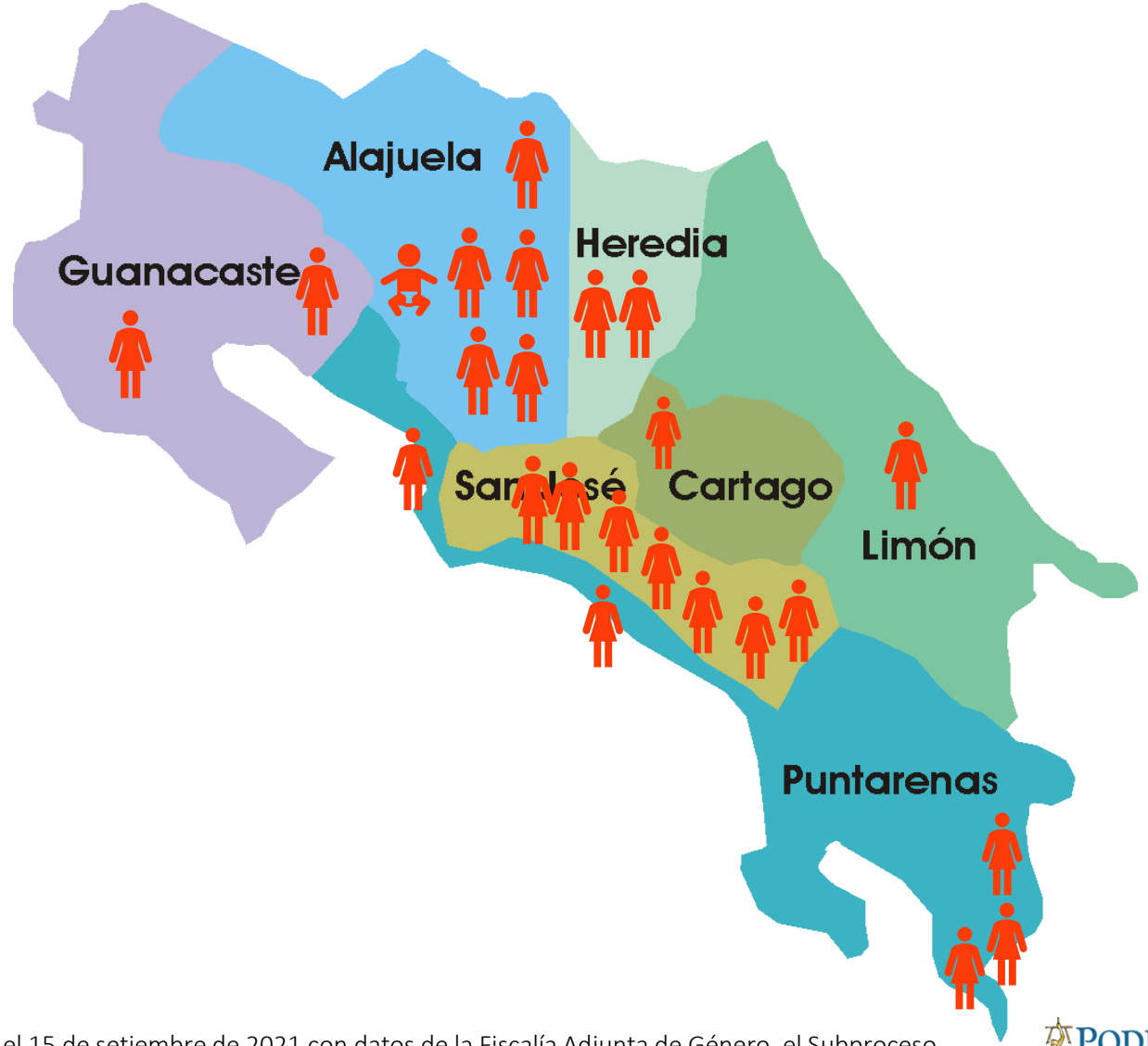

Según provincia

Provincia	Cantidad de femicidios
Alajuela	6
San José	7
Puntarenas	5
Heredia	2
Limón	1
Guanacaste	2
Cartago	1

* Actualizado el 15 de setiembre de 2021 con datos de la Fiscalía Adjunta de Género, el Subproceso de Estadísticas del Poder Judicial y de la Sub-Comisión Interinstitucional de Prevención del Femicidio.

PODER JUDICIAL República de Costa Rica

MP Ministerio Público

Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia

OBSERVATORIO de violencia de género contra las mujeres y acceso a la justicia

Donde ocurrieron*

* Actualizado el 15 de setiembre de 2021 con datos de la Fiscalía Adjunta de Género, el Subproceso de Estadísticas del Poder Judicial y de la Sub-Comisión Interinstitucional de Prevención del Femicidio.

PODER JUDICIAL
República de Costa Rica

MP Ministerio Público

Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia

OBSERVATORIO de violencia de género contra las mujeres y acceso a la justicia

Descendientes

- 15 de las 24 mujeres eran madres.
- 33 personas quedaron huérfanas de madre; 18 de ellas, menores de edad (11 mujeres y 7 hombres)

Víctimas	Descendientes
Karla	13 años, 18 años
Flor	20 años, 25 años
Adriana	16 años
Marlene de los Ángeles	22 años, 19 años
Lesbia	6 años

Víctimas	Descendientes
Karolay	4 años
Aracelly	28 años, 25 años, 10 años
Melva	28 años, 14 años
Shirley	6 años, 10 años, 2 años
Agustina	Edad desconocida

Víctimas	Descendientes
Wendoly	7 años, 5 años
Katherine	16 años, 15 años, 12 años, 9 años
Minerva	17 años, 14 años, 12 años
Ana	45 años
Miriam	17 años, 11 años

* Actualizado el 15 de setiembre de 2021 con datos de la Fiscalía Adjunta de Género, el Subproceso de Estadísticas del Poder Judicial y de la Sub-Comisión Interinstitucional de Prevención del Femicidio.

PODER JUDICIAL República de Costa Rica

MP Ministerio Público

Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia

OBSERVATORIO de violencia de género contra las mujeres y acceso a la justicia

Última información

De las 62 muertes ocurridas en el año 2020, al 15 de setiembre del año siguiente, 16 estaban aún sin clasificar, esto a la espera de informes policiales y periciales o de la revisión preliminar. Dichas muertes ocurrieron en las siguientes localidades y fechas de ese año:

1. Batán, Matina, 20 de febrero
2. Cachí, Paraíso, 4 de marzo.
3. Quepos, Puntarenas, 29 de abril
4. Limón, Limón, 30 de mayo
5. Alajuela, Alajuela, 19 de julio
6. Purral, Goicoechea, 22 de julio
7. San Antonio, Alajuela, 26 de julio
8. San Pablo, León Cortés, 30 de julio*
9. San Pablo, León Cortés, 30 de julio*
10. Batán, Matina, Limón, 3 de setiembre
11. Desamparados, San José, 16 de setiembre
12. Matama, Limón, 18 de octubre
13. Dulce Nombre, Coronado, San José 20 de octubre
14. León Cortés, Puntarenas, 23 de octubre
15. Puerto Viejo, Sarapiquí, Heredia, 18 de noviembre
16. Desamparados, San José, 5 de diciembre

*Muertes de distintas mujeres ocurridas el mismo día y lugar.

Fuente: Fiscalía Adjunta de Género, el Subproceso de Estadísticas del Poder Judicial y de la Sub-Comisión Interinstitucional de Prevención del Femicidio.

PODER JUDICIAL República de Costa Rica

MP Ministerio Público

Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia

OBSERVATORIO de violencia de género contra las mujeres y acceso a la justicia

Nota: La Ley de Penalización de Violencia contra las Mujeres, en la que se contempla el femicidio del artículo 21, fue reformada. Desde el 10 de junio de 2021, dicha ley, demás de aplicarse a las relaciones de matrimonio y unión de hecho, se aplica a las relaciones de noviazgo, convivencia, de no convivencia, casual u otra análoga, aun cuando medie divorcio, separación o ruptura. En este resumen se aplican los conceptos vigentes antes de la entrada en vigencia de esta reforma.

Si la información que necesita no está en este documento, por favor escríbanos a obsgenero@poder-judicial.go.cr o comuníquese al teléfono 2295-3059 o 2295-4707 en el horario de 7:30 a.m. a 12m.d. y de 1:00 p. m. a 4:30 p.m.

PODER JUDICIAL
República de Costa Rica

MP Ministerio Público
Poder Judicial de Costa Rica

Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia

OBSERVATORIO de violencia de género contra las mujeres y acceso a la justicia